

SEDO QVARTO, QVARTO  
 DE MARAUEIS, AÑO DE  
 1800, SECCION DE LOS FORTES



a ellas No olvera lo q. Extena porman Com  
 benencia y Enquano del otro particular para  
 la de verca y providencia haxer Van Resultar  
 la decaer de que dno. En lo subrevo y por  
 hona los paxos que ouerian para eta Inu  
 pecion. Libren con calidad de Monteno el  
 Caudal de la Bodega de la baya, Luis Monteno y  
 donde deuera acordarse por el Ayuntamiento se  
 ha deater faren, librandose por de contado  
 la cantidad que requiriera en que se Entregaran  
 al Excmo. Sr. D. Juan José Ben  
 Note en que Ayuntamiento la providencia dictada  
 por el Sr. Gov. en eta Villa a continuacion  
 relacione de lo que se requiere al ataxa  
 q. repudare en el libro de R. Contribuy.  
 desde el año setenta hasta el noventa  
 y quatro inclusive, aely. Esio mas por la Carta  
 que en el escrito de Sr. Intendente y arriva  
 tiendo en la Villa q. el Sr. Gov. en eta Villa  
 providencia dice q. el Excmo. Sr. Gov. en eta  
 Consueva apena aadin q. la fabea de Robro  
 de R. Contribuciones existentes en monos  
 paumeros Contribuyentes praxione de la  
 decaer de los Competentes. Solucidos a eta  
 R. Interna, no abama eta Villa por q.  
 el Sr. Gov. pueda jamas praxion q. C  
 haya sido en Excmo. En los terminos  
 q. R. Clarion, pues no hatenido otro